

Aunque todavía no se ha iniciado oficialmente la **Campaña de Renta 2018**, pues la misma **arranca el día 2 de abril con el inicio del plazo para presentar la autoliquidación**, algunos servicios de la AEAT ya se han puesto marcha. Así, **desde el pasado 15 de marzo se puede acceder a los datos fiscales y obtener el número de referencia**, ambos trámites pueden realizarse a través de internet o utilizando la APP de la Agencia Tributaria.

Entre las novedades introducidas en el impuesto que afectan al ejercicio 2018, podemos señalar:

- 1.** Una de las novedades de este año se refiere a un aspecto formal del Impuesto, ya que éste será el primer ejercicio en el cual **los contribuyentes no podrán imprimir su declaración de la Renta**, como se permitía en ejercicios anteriores , ya que todas las declaraciones deberán presentarse por medios electrónicos (por internet a través de "Renta WEB", por teléfono o a través de la APP que la Agencia Tributaria pone a nuestra disposición) o personalmente en las oficinas de la Agencia Tributaria (previa petición de cita).
Todavía este año podrá imprimirse el documento de ingreso o devolución y realizar el pago acudiendo físicamente a una entidad colaboradora, en aquellos casos en los que el resultado fuera a ingresar. Es decir, en este caso, se podrá realizar el ingreso acudiendo a una entidad bancaria pero la declaración deberá haber sido presentada previamente por los medios electrónicos anteriormente indicados.
- 2. Se incrementan los límites excluyentes de la obligación de declarar para contribuyentes** que perciban rendimientos del trabajo en determinados supuestos como, por ejemplo, cuando se perciban rendimientos de más de un pagador el límite se eleva de 12.000 a 12.643 euros.

3. En relación con las rentas exentas, tras el pronunciamiento del Tribunal Supremo seguido de la correspondiente modificación normativa, las prestaciones por maternidad o paternidad percibidas del INSS no deberán declararse y, por tanto, tampoco habrá que tributar por ellas.

Este mismo tratamiento recibirán los rendimientos percibidos por los empleados públicos durante los permisos por partos, los cuales no tienen derecho a la prestación por maternidad o paternidad pero también tendrán dicha renta exenta, aunque con el mismo límite reconocido para las prestaciones del INSS.

También se ha incrementado la cuantía exenta de los premios de determinadas loterías y apuestas del Estado y la de los cheques restaurante. Respecto a los premios de loterías, para los sorteos celebrados a partir del 5 de julio la exención alcanza a 10.000 euros (frente a los 2.5000 euros que se establecían anteriormente). Igualmente, para los cheques restaurantes la exención pasa de 9 a 11 euros diarios.

4. Respecto a los ingresos por alquiler vacacional, aunque no se ha introducido ninguna novedad en cuanto a su tributación, hay que tener en cuenta que el ejercicio 2018 es el primero en el que se ha informado de dicha actividad. La información se ha facilitado a la AEAT mediante la presentación del modelo 179 "Declaración informativa trimestral de cesión de viviendas con fines turísticos", por los intermediarios o plataformas colaborativas, por lo que dichos datos obran ya en poder de la AEAT. Es importante recordar que sobre estos rendimientos el arrendador no podrá aplicar la reducción del 60% por alquiler de vivienda, dado que no están destinados a cubrir una necesidad permanente de vivienda.

5. Otra de las modificaciones reseñables afecta a **los gastos que son fiscalmente deducibles para determinados trabajadores autónomos**. Como novedad, en esta campaña los trabajadores autónomos podrán deducir de los ingresos obtenidos los gastos de manutención directamente vinculados al desarrollo de su actividad, con el límite máximo de los importes fijados en la normativa del impuesto para las dietas exentas (con carácter general 26,67 euros sin pernoctar y 53,34 pernoctando). Para profesionales que trabajen desde casa, se establece

la posibilidad de imputar como gasto deducible una parte de los gastos de suministros (agua, gas, internet, electricidad, etc.) en proporción a los metros cuadrados que se destinen a la actividad.

6. En materia de deducciones, la novedad más destacable es el incremento de la deducción por maternidad en 1.000 euros adicionales para cubrir los gastos de guardería y escuelas infantiles. Esta deducción deberá practicarse en el momento de hacer la declaración, dado que no puede solicitarse el abono anticipado, como ocurre en las demás deducciones familiares.

En otras deducciones también se han producido mejoras, como en la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación, en la que la base máxima de deducción se incrementa de 50.000 a 60.000 euros y el porcentaje de deducción pasa del 20 al 30 por ciento.

Del mismo modo, la deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla aumenta del 50 al 60 por ciento de la cuota íntegra que se corresponda con las rentas obtenidas en dichos territorios.

Se aumenta también la deducción por familia numerosa y se establece una deducción por cónyuge por discapacidad a cargo.

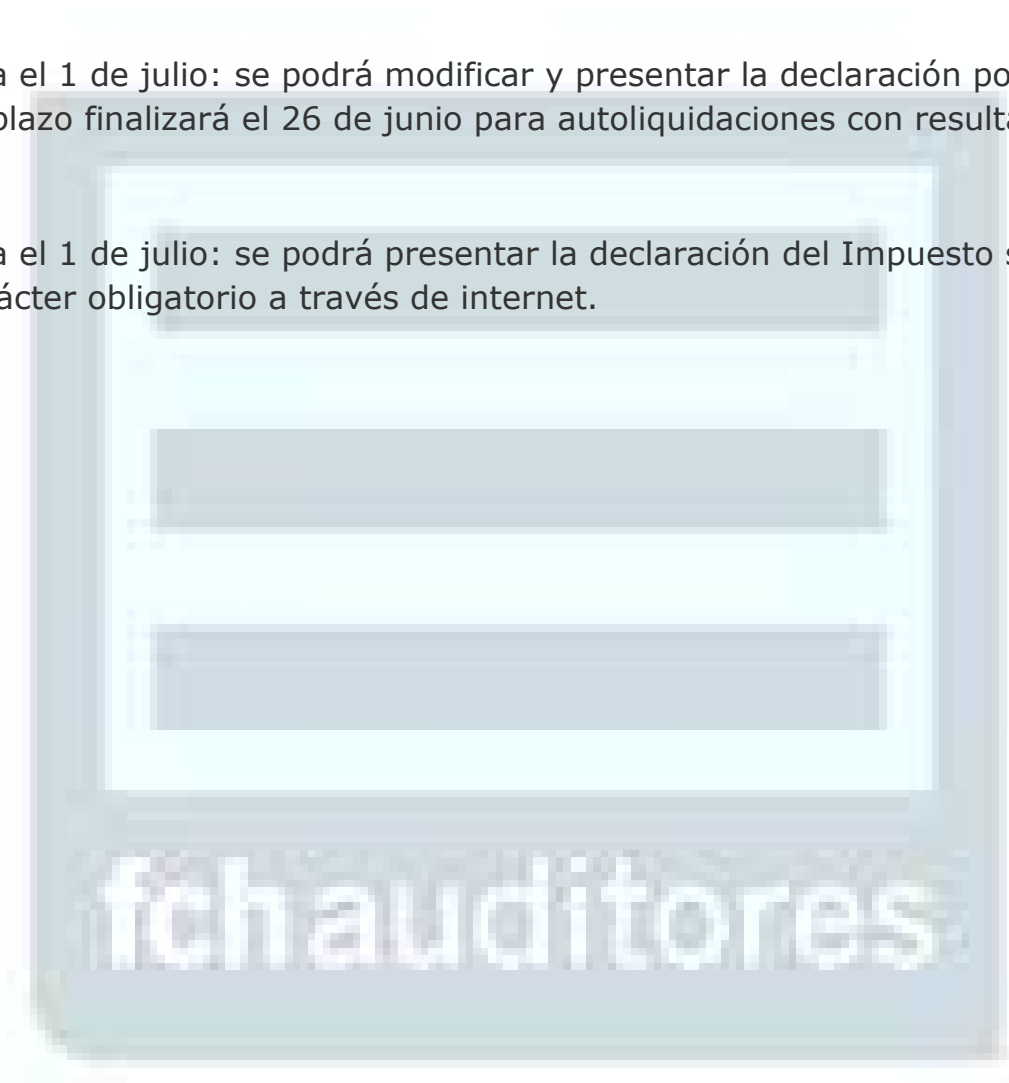
Señaladas algunas de las modificaciones que pueden afectar al resultado de la autoliquidación, terminaremos este "Avance Campaña de Renta" recordando las siguientes **fechas que hay que tener en presente en la campaña de Renta 2018:**

- A partir del 15 de marzo hasta el 1 de julio: se puede acceder a los datos fiscales y solicitar el número de referencia, por internet (mediante RENØ, Certificado o Cl@ve PIN) o a través de la APP de la Agencia Tributaria.

- Desde el 1 de abril hasta el 28 de junio: se puede solicitar cita previa para el plan "Le llamamos", que consiste en recibir la llamada de la AEAT para confeccionar la declaración por teléfono. La cota se puede solicitar por internet, a través de la APP o por teléfono.

- Desde el 2 de abril hasta el 1 de julio: se podrá modificar y presentar la declaración por teléfono (servicio CAT) o internet (Renta WEB). El plazo finalizará el 26 de junio para autoliquidaciones con resultado a ingresar y se opte por domiciliar el pago.

- Desde el 2 de abril hasta el 1 de julio: se podrá presentar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio. La presentación será con carácter obligatorio a través de internet.



EQUIPO FCHAUDITORES